

ES UTOLOMA FILE
CONSTE.
A Alejandra Machado Lopez
ALEJANDRA MACHADO LOPEZ
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. N° 9488

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SISTEMA DE ENSEÑANZA DEL EJÉRCITO
Y EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS ESTRATÉGICOS.**

En Montevideo, el día 19 del mes de mayo del año 2022, comparecen
POR UNA PARTE: el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General
del Ejército - Sistema de Enseñanza del Ejército (en adelante
M.D.N.-C.G.E.-S.E.E.), representado en este acto por el Señor
Director General del Sistema de Enseñanza del Ejército, General
Mario Andrés Moreira Montes de Oca, constituyendo domicilio a estos
efectos, en Bulevar General Artigas número 2425, de la ciudad de
Montevideo, departamento homónimo; y **POR OTRA PARTE:** el Centro de
Estudios Jurídicos Estratégicos (en adelante denominado
C.E.J.E.), representado por el Doctor Raúl Fraga, en su calidad
de Presidente y por el Doctor Alejandro CARABALLO en su calidad
de Secretario, con domicilio en la calle Agraciada número 3197
apartamento 302 de esta ciudad, quienes convienen:-----

PRIMERA: ANTECEDENTES: I) Las partes han evaluado la necesidad de
dotar a ambas instituciones de un instrumento idóneo que habilite
medios de coordinación y cooperación institucional para facilitar
la articulación de acciones fundadas en razones de conveniencia,
buena administración y economía de los medios asignados que
redundan en la optimización de los recursos humanos y materiales
disponibles.-----

II) La colaboración objeto del presente convenio, se encuentra
fundada en razones de cooperación y coordinación en el ámbito
académico y estratégico, sin que ello implique detrimento en el
cumplimiento de la misión fundamental de la Fuerza; basándose en

UNSTE.

J. Rafael García López

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

lo dispuesto en la normativa legal vigente preceptuada en el apartado I) del literal b) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116) y en el artículo 20 de la Ley N° 18.650 de 19 de febrero de 2010.-----

III) Por Resolución número 79.292 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 4 de mayo de 2022, se autorizó la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación.-----

SEGUNDA: El presente convenio tiene por objeto fomentar el intercambio entre ambas instituciones, con el fin de estimular el estudio, la investigación, la generación de conocimiento, la gestión y el análisis estratégico, mediante la realización de actividades conjuntas que promuevan la cooperación en el ámbito académico y estratégico.-----

TERCERA: El Sistema de Enseñanza del Ejército (S.E.E.) y el Centro de Estudios Jurídicos Estratégicos (C.E.J.E.) en lo que concierne a la investigación, generación de conocimiento y análisis estratégico, se comprometen mutuamente a promover proyectos de investigación, trabajos académicos prospectivos e intercambio de contenido académico sobre temas de interés común.-----

CUARTA: A los efectos de ejecutar lo acordado en el presente convenio, para las actividades que se articulen en forma conjunta las partes confeccionarán una Minuta en la que se especificarán las responsabilidades y facultades de las partes, el programa específico de trabajo, personal, instalaciones, equipamiento necesario, logística y demás aspectos que se consideren pertinentes.-----

COPIA
UNSTE

Alfonso López

QUINTA: Durante la vigencia del Convenio Marco de Cooperación, si los trabajos sobre análisis estratégicos y prospectivos resultaren provechosos para ambas partes, se podrán explorar otras áreas académicas que convengan al interés de las mismas.-----

SEXTA: Las partes podrán intercambiar todo trabajo y/o publicación académica que se produzca en relación con el presente convenio y difundirán recíprocamente toda labor o publicación, que desarrollen de manera conjunta.-----

SÉPTIMA: El presente convenio no compromete a ninguna de las partes a la afectación de recursos económicos o prestaciones pecuniarias de cualquier índole, en relación con la otra.-----

OCTAVA: El Director General del S.E.E. y el Presidente del C.E.J.E. mantendrán los contactos necesarios para programar y llevar adelante las actividades que se requieran en el cumplimiento del presente convenio.-----

NOVENA: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá un plazo de vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de suscripción, renovable automáticamente por períodos iguales salvo manifestación expresa en contrario, de cualquiera de las partes, debiendo comunicar a la otra con un plazo de antelación de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.-----

DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE FIRMAS: Se designa para la firma de los convenios específicos que se celebren al amparo del presente, al Director General del S.E.E.-----

DÉCIMA PRIMERA: MORA: La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho

ES FOTOCOPIA FIEL
CONSTE.

A *Alejandra Machado Lopez*

ALEJANDRA MACHADO LOPEZ
ESCRIBANA PUBLICA
REAL N° 2438

que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a la rescisión del mismo la cual operará de pleno derecho, sin que se originen indemnizaciones de ninguna especie, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución. Se tendrá por configurado un incumplimiento de esa naturaleza cuando la incumplidora, notificada por escrito, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la aludida comprobación, no lo rectificara a satisfacción por la contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-----

DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: I) En caso de que alguna de las partes dejare de cumplir con alguna o todas sus obligaciones por incidencia de caso fortuito o fuerza mayor, acuerdo de partes o por razones del servicio, quedará eximida de responsabilidad.-----

II) Se entiende por fuerza mayor la concurrencia de un evento que tenga las características de irresistible, imprevisible e inevitable. Para que la fuerza mayor pueda ser invocada como eximente de responsabilidad, la parte que la invoca deberá comunicar la incidencia de la misma a la contraparte de forma fehaciente, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles de ocurrido el evento o desde su efectivo conocimiento, debiendo aportar en el mismo momento la información necesaria que acredite la ocurrencia del evento, la gravedad del mismo, su duración y la

ES FOTOCOPIA IN
CONSTE.

Alejandra Machado Lopez
ALEJANDRA MACHADO LOPEZ
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. N° 8438

incidencia del mismo en el incumplimiento a que da lugar; el cual se evaluará en cada caso por ambas partes.-----

III) Se entiende por razones del servicio para el M.D.N.-C.G.E.-S.E.E. aquellas actividades que impliquen el cumplimiento de la misión fundamental del Ejército.-----

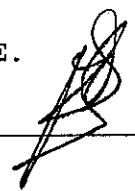
DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar este Convenio Marco de Cooperación en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.-----

DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES: Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, acta notarial, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que diera certeza de su realización en los domiciliõs indicados.-----

DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD: En señal de conformidad y para constancia, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

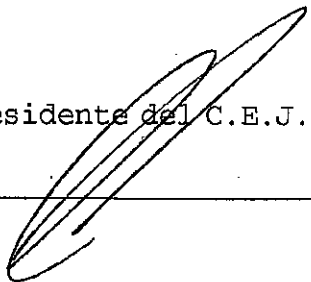
Por el M.D.N.-C.G.E.-S.E.E.

El Director General del S.E.E.



Por el C.E.J.E.

El Presidente del C.E.J.E.



El Secretario del C.E.J.E.

